



Resolución Directoral Nacional N° 013-2014-BNP

Lima, 21 ENE. 2014

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 274-2013-BNP/OA, de fecha 27 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Informe N° 026-2014-BNP/OAL, de fecha 13 de enero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 124-2004-BNP, de fecha 04 de agosto de 2004, el señor Luis Enrique Vela Apaza, fue contratado bajo la modalidad de contratación por servicios generales del Decreto Legislativo N° 276, para desempeñarse en el área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, a partir del 16 de julio de 2004;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 084-2007-BNP, de fecha 28 de mayo de 2007, se autoriza la contratación por servicios personales del Decreto Legislativo 276, del servidor mencionado en el párrafo precedente, con cargo de Técnico en Seguridad II, Categoría Remunerativa STA, del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 031-2012, de fecha 24 de febrero de 2012, se da cumplimiento a la sentencia de fecha 18 de setiembre de 2009, expedida por el Tercer Juzgado Permanente en lo Contencioso Administrativo, reponiendo al servidor, efectivizándose a partir del 09 de marzo de 2012;

Que, mediante Acta de Reincorporación, la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumple lo ordenado por el Vigésimo Séptimo (27°) Juzgado Civil de Lima, al reincorporar al servidor Luis Enrique Vela Apaza, en la condición de trabajador, nombrado, bajo Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el D.L. N° 276, suscribiéndose con fecha 11 de octubre de 2013;

Que, con Carta de fecha 16 de octubre de 2013, el servidor Luis Enrique Vela Apaza, con el cargo de Técnico en Seguridad II, Categoría Remunerativa STA, del Área de Abastecimiento y Servicios

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 013 -2014-BNP (Cont.)

Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración, presenta su renuncia voluntaria, solicitando que su renuncia se haga efectiva a partir del día 10 de octubre de 2013;

Que, en ese sentido, corresponde hacer referencia a los artículos 182°, 183°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que regula entre otras, la renuncia:

Artículo 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por:

- a) Fallecimiento, **b) Renuncia**, c) Cese definitivo; y d) Destitución

Artículo 183°.- El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Artículo 184°.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Artículo 185°.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de (treinta) 30 días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, respecto a la emisión del acto administrativo con eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, siendo ello así, corresponde aceptar la renuncia del servidor Luis Enrique Vela Apaza, en el cargo de Técnico en Seguridad II, Categoría Remunerativa STA, del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, exonerándose del plazo prescrito en el artículo 185° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276°, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR con eficacia anticipada, a partir del 10 de octubre de 2013, la renuncia voluntaria del servidor Luis Enrique Vela Apaza, en el cargo de Técnico de Seguridad II, Categoría Remunerativa STA, del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección



Resolución Directoral Nacional N° 013-2014-BNP

General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- DECLARAR VACANTE la plaza 104, cargo de Técnico de Seguridad II, Categoría Remunerativa STA del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ROXANA PÍA MARCELA TEALDO WENSJOE
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

